

|                           |             |                      |            |
|---------------------------|-------------|----------------------|------------|
| ORDENANZA N°:             | 1612/20     | FECHA DE<br>SANCION: | 16/04/2020 |
| FECHA DE<br>PROMULGACION: | 17 ABR 2020 | DECRETO N°:          | 151/20     |

**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 148/20, con fecha 13 de Abril de 2020 y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en orden a la declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS) por la cual se reconoce al brote del nuevo Coronavirus Covid-19 como pandemia, la República Argentina amplía por el término de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 mediante DNU N° 260/PEN/2020 de fecha 12 de Marzo de 2020;

**Que**, en este marco, en fecha 19 de Marzo de 2020 a través del DNU N° 297/PEN/2020 dicta la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, la cual posteriormente prorroga mediante DNU N° 325/PEN/2020 hasta fecha 12 de Abril de 2020 con el objeto de preservar y proteger la salud pública, obligación inalienable del Estado;

**Que**, acorde a las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional, el Estado Provincial declaró mediante Decreto Provincial N° 0273/2020 el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días, adhiriendo mediante Decreto N° 0301/2020 a la medida nacional de aislamiento social, preventivo y obligatorio implementada por DNU N° 297/PEN/2020, términos y alcances que luego prorrogó mediante Decreto N° 0338/2020 hasta fecha 12 de Abril de 2020;

**Que**, conforme lo establecido en el orden nacional y provincial dado en virtud de la evolución epidemiológica a nivel país, este Departamento Ejecutivo Municipal declaró estado de emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días y dictó disposiciones excepcionales aplicables a la actividad privada en acuerdo a la implementación de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, todo ello según los términos de los Decretos N° 128/2020, 129/2020, 142/2020 y 143/2020, ratificados íntegramente por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanzas N° 1601/2020, 1602/2020, 1608/2020 y 1609/2020 respectivamente;

**Que**, lo enunciado precedentemente se funda en las atribuciones conferidas a los Municipios por la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, la cual en su Artículo 150 Inc. 8 expresa: *"En el ámbito territorial que la Legislatura le fije y conforme a criterios técnicos, el Municipio desarrollará su actividad y tendrá competencia en las siguientes materias, sin perjuicio de otras que las leyes le fijen: (...) 8) Atender a lo inherente a la salubridad; la salud pública y los centros asistenciales; la higiene y moralidad pública; la minoridad; la familia y la ancianidad; la discapacidad y el desamparo;..."*

**Que**, no obstante, habiéndose analizado la evolución estadística de casos sospechosos y/o positivos en Covid-19 a nivel país y teniendo en cuenta la propagación a escala internacional, el Presidente de la República Argentina, en acuerdo con los gobiernos provinciales, determina preciso extender la vigencia de la cuarentena obligatoria como medida preventiva a favor del resguardo de la salud pública y mitigar la propagación del Covid-19 y su impacto en el sistema sanitario argentino;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

**Que,** la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio se formaliza mediante DNU N° 355/PEN/2020 extendiendo su vigencia hasta fecha 26 de Abril de 2020 inclusive, basado en las recomendaciones oficiales de expertos en epidemiología del país y en el impacto positivo del que da cuenta esta medida al observarse un incipiente aplanamiento de la curva de crecimientos de contagios, logrando contener la epidemia con menor cantidad de casos y de días de evolución, en comparación con otros países;

**Que,** en este sentido, el Presidente de la República Argentina advierte que la situación de emergencia y excepcionalidad legítima por propia cuenta las medidas adoptadas bajo carácter transitorio a fin de preservar el orden, la seguridad y la salud pública ante la inexistencia de tratamiento antiviral y de una vacuna que prevenga el contagio del SARS-CoV-2, por lo que tales medidas resultan ser precisas, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta el país;

**Que,** en conformidad con lo dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, corresponde a este Ejecutivo Municipal ordenar dentro del ejido urbano de Las Heras la continuidad de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta fecha 26 de Abril de 2020 inclusive, en orden a las previsiones sanitarias y formas que establezca la autoridad de aplicación local;

**Que,** los términos en que el presente se dicte en el ámbito local se fundan en virtud del Artículo 10° del DNU N° 297/PEN/2020 que expresamente establece: *"Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias."*

**Que,** atento a ello, se prorrogará la vigencia de las medidas adoptadas por artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 10° y 11° del Decreto Municipal N° 128/2020 en virtud del cumplimiento de la cuarentena obligatoria por el estado de emergencia sanitaria que se atraviesa;

**Que,** asimismo, en lo que respecta a la Administración Pública Municipal se extiende la medida de asueto dispuesta por Decreto N° 142/2020, misma que regirá desde fecha 13 al 30 de Abril de 2020, aclarándose que esto no determinará la suspensión total de las funciones propias de la Administración dado que se instruirá a la implementación de guardias mínimas para garantizar la continuidad de servicios esenciales y se exceptuará del referido asueto a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos y a la Subsecretaría de Obras Públicas, las cuales están autorizadas a desenvolver sus funciones con normalidad en todo aquello que sea de su competencia con el objeto de no afectar el habitual desarrollo de sus obligaciones, siempre bajo las recomendaciones oficiales de la autoridad sanitaria nacional;

**Que,** tratado en Sesión Especial del día 16 de Abril 2020, quedo aprobado por unanimidad de criterio de los Ediles presentes Alonso Daniela, Bernacki Jairo, Mercado Cristian, Montero Tomas y Yapura Andrea;

**Que,** en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE  
MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA  
CON FUERZA DE:**



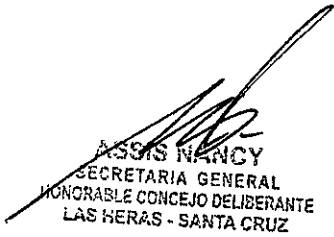
**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º):** RATIFÍCASE el Decreto Municipal N° 148/2020 en todos sus términos, dictado en el marco de la emergencia sanitaria por la propagación del brote del nuevo coronavirus COVID-19.-

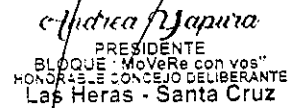
**ARTÍCULO 2º):** REFRENDARÁ el presente la. Secretaria General Sra. Assis Nancy.-

**ARTÍCULO 3º):** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, y demás dependencias que correspondan. *REGÍSTRESE*, Publíquese y Cumplido, *ARCHÍVESE*.-

**DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
"HÉROES DE MALVINAS" DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, EL DÍA 16 DE  
ABRIL DE 2.020.-**



ASSIS NANCY  
SECRETARIA GENERAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
LAS HERAS - SANTA CRUZ



Andica Yapura  
PRESIDENTE  
BLOQUE "Móvete con vos"  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Las Heras - Santa Cruz

**DECRETO MUNICIPAL N° 148/2020**  
Las Heras, Santa Cruz, 13 de Abril de 2020

**VISTO:**

La propagación global del brote nuevo coronavirus Covid-19, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/2020 y 355/PEN/2020, los Decretos Provinciales N° 0273/2020, 0301/2020 y 0338/2020, los Decretos Municipales N° 128/2020, 129/2020, 142/2020 y 143/2020 ratificados por Ordenanzas N° 1601/2020, 1602/2020, 1608/2020 y 1609/2020 respectivamente, la Constitución de la Provincia de Santa Cruz y la Ley N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en orden a la declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS) por la cual se reconoce al brote del nuevo Coronavirus Covid-19 como pandemia, la República Argentina amplía por el término de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 mediante DNU N° 260/PEN/2020 de fecha 12 de Marzo de 2020;

Que, en este marco, en fecha 19 de Marzo de 2020 a través del DNU N° 297/PEN/2020 dicta la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, la cual posteriormente prorroga mediante DNU N° 325/PEN/2020 hasta fecha 12 de Abril de 2020 con el objeto de preservar y proteger la salud pública, obligación inalienable del Estado;

Que, acorde a las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional, el Estado Provincial declaró mediante Decreto Provincial N° 0273/2020 el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días, adhiriendo mediante Decreto N° 0301/2020 a la medida nacional de aislamiento social, preventivo y obligatorio implementada por DNU N° 297/PEN/2020, términos y alcances que luego prorrogó mediante Decreto N° 0338/2020 hasta fecha 12 de Abril de 2020;

Que, conforme lo establecido en el orden nacional y provincial dado en virtud de la evolución epidemiológica a nivel país, este Departamento Ejecutivo Municipal declaró estado de emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días y dictó disposiciones excepcionales aplicables a la actividad privada en acuerdo a la implementación de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, todo ello según los términos de los Decretos N° 128/2020, 129/2020, 142/2020 y 143/2020, ratificados íntegramente por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanzas N° 1601/2020, 1602/2020, 1608/2020 y 1609/2020 respectivamente;

Que, lo enunciado precedentemente se funda en las atribuciones conferidas a los Municipios por la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, la cual en su Artículo 150 Inc. 8 expresa: *"En el ámbito territorial que la Legislatura le fije y conforme a criterios técnicos, el Municipio desarrollará su actividad y tendrá competencia en las siguientes materias, sin perjuicio de otras que las leyes le fijen: (...) 8) Atender a lo inherente a la salubridad; la salud pública y los centros asistenciales; la higiene y moralidad pública; la minoridad; la familia y la ancianidad; la discapacidad y el desamparo;..."*

Que, no obstante, habiéndose analizado la evolución estadística de casos sospechosos y/o positivos en Covid-19 a nivel país y teniendo en cuenta la propagación a escala internacional, el Presidente de la República Argentina, en acuerdo con los gobiernos provinciales, determina preciso extender la vigencia de la cuarentena obligatoria como medida preventiva a favor del resguardo de la salud pública y mitigar la propagación del Covid-19 y su impacto en el sistema sanitario argentino;

Que, la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio se formaliza mediante DNU N° 355/PEN/2020 extendiendo su vigencia hasta fecha 26 de Abril de 2020 inclusive, basado en las recomendaciones oficiales de expertos en epidemiología del país y en el impacto positivo del que da cuenta esta medida al observarse un incipiente aplanamiento de la curva de crecimientos de contagios, logrando contener la epidemia con menor cantidad de casos y de días de evolución, en comparación con otros países;

Que, en este sentido, el Presidente de la República Argentina advierte que la situación de emergencia y excepcionalidad legítima por propia cuenta las medidas adoptadas bajo carácter transitorio a fin de preservar el orden, la seguridad y la salud pública ante la inexistencia de tratamiento antiviral y de una vacuna que prevenga el contagio del SARS-CoV-2, por lo que tales medidas resultar ser precisas, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta el país;

Que, en conformidad con lo dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, corresponde a este Ejecutivo Municipal ordenar dentro del ejido urbano de Las Heras la continuidad de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta fecha 26 de Abril de 2020 inclusive, en orden a las previsiones sanitarias y formas que establezca la autoridad de aplicación local;

Que, los términos en que el presente se dicte en el ámbito local se fundan en virtud del Artículo 10° del DNU N° 297/PEN/2020 que expresamente establece: *"Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias."*

Que, atento a ello, se prorrogará la vigencia de las medidas adoptadas por artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 10° y 11° del Decreto Municipal N° 128/2020 en virtud del cumplimiento de la cuarentena obligatoria por el estado de emergencia sanitaria que se atraviesa;

Que, asimismo, en lo que respecta a la Administración Pública Municipal se extiende la medida de asueto dispuesta por Decreto N° 142/2020, misma que regirá desde fecha 13 al 30 de Abril de 2020, aclarándose que esto no determinará la suspensión total de las funciones propias de la Administración dado que se instruirá a la implementación de guardias mínimas para garantizar la continuidad de servicios esenciales y se exceptuará del referido asueto a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos y a la Subsecretaría de Obras Públicas, las cuales están autorizadas a desenvolver sus funciones con normalidad en todo aquello que sea de su competencia con el objeto de no afectar el habitual desarrollo de sus obligaciones, siempre bajo las recomendaciones oficiales de la autoridad sanitaria nacional;

Que, en virtud de lo expuesto, se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°: PRORRÓGUESE** hasta fecha 26 de Abril del año 2020, en el ámbito de la localidad de Las Heras, los términos y alcances de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio conforme lo establecido por DNU N° 355/PEN/2020, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°: EXTIÉNDASE** hasta fecha 26 de Abril de 2020, la prórroga dispuesta por Artículo 2° del Decreto Municipal N° 142/2020, ampliando así la vigencia las medidas adoptadas por artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 10° y 11° del Decreto Municipal N° 128/2020 en virtud del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** asueto en todo el ámbito de la Administración Pública Municipal de Las Heras, desde fecha 13 al 30 de Abril de 2020 inclusive, en virtud de la emergencia sanitaria por la propagación del brote Covid-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en fecha 11 de Marzo de 2020, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 4°: EXCEPTÚASE** a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos del asueto establecido mediante Artículo 3° del presente y autorízase a esta Secretaría a desenvolver sus funciones de manera normal y habitual en todo aquello que sea de su competencia durante el período de asueto dispuesto por el presente instrumento.-

**ARTÍCULO 5°: EXCEPTÚASE** a la Subsecretaría de Obras Públicas del asueto establecido mediante Artículo 3° del presente y autorízase a esta Secretaría a desenvolver sus funciones de manera normal y habitual en todo aquello que sea de su competencia durante el período de asueto dispuesto por el presente instrumento.-

**ARTÍCULO 6°: INSTRÚYASE** a las Secretarías del Gabinete Municipal a implementar guardias mínimas en las dependencias que se consideren pertinentes, con el objeto de garantizar la continuidad de los servicios esenciales y el cumplimiento de las medidas excepcionales vigentes durante el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio, en orden a los considerandos del presente.-

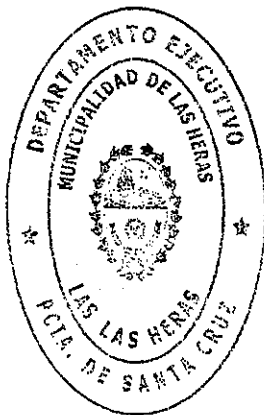
**ARTÍCULO 7°: EXTIÉNDASE**, hasta fecha 31 de Mayo del año 2020, la vigencia de los términos del artículo 6° del Decreto Municipal N° 129/2020 que establece licencias excepcionales con goce de haberes para el personal municipal de planta permanente y contrato encuadrado dentro de los grupos mencionados a continuación: I. Personas con enfermedades crónicas encuadradas por la autoridad sanitaria nacional como grupos de riesgo; II. Personas mayores de 60 años; III. Mujeres embarazadas.-

**ARTÍCULO 8°: ELÉVASE** el presente instrumento al Honorable Concejo Deliberante de Las Heras a los fines de la RATIFICACIÓN de sus términos.-

**ARTÍCULO 9°: REFRENDARÁ** el presente Decreto Municipal el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Mauricio Hernán Gómez.-

**ARTÍCULO 10°: NOTIFÍQUESE** al Honorable Concejo Deliberante, a las dependencias y organismos que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Mauricio Hernán Gómez  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Las Heras



Dr. José María Carambia  
INTENDENTE  
Municipalidad de Las Heras



**DECRETO MUNICIPAL N° 151/2020**  
Las Heras, Santa Cruz, 17 de Abril de 2020

**VISTO:**

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1612/2020, dada en Sesión Especial del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 16 de Abril de 2020, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el instrumento ut supra mencionado ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 148/2020 por el cual se prorroga el aislamiento social preventivo y obligatorio hasta fecha 26 de Abril de 2020 conforme DNU N° 355/PEN/2020 y las medidas preventivas dictadas a nivel local; asimismo establece asueto en el ámbito de la Administración Pública Municipal desde fecha 13 al 30 de Abril de 2020 inclusive;

Que, en virtud de las atribuciones del Ejecutivo Municipal conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

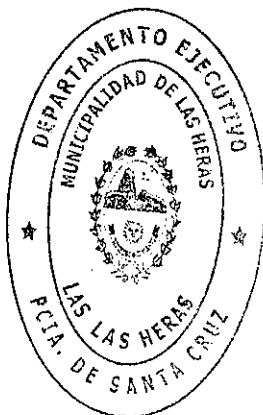
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1612/2020, sancionada en fecha 16 de Abril de 2020 mediante Sesión Especial del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerados del presente.-

**ARTÍCULO 2°:** REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Mauricio Hernán Gómez.-

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE.-

\_\_\_\_\_  
Dr. Mauricio Hernán Gómez  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Las Heras



\_\_\_\_\_  
Dr. José María Carambia  
INTENDENTE  
Municipalidad de Las Heras